



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Diez de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°0134  
RADICADO N° 2022-00001-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por DIANA ISABEL LOPEZ RAMIREZ contra C.I. TECNOLOGÍA ALIMENTARIA S.A.S. - C. I. TALSA, y solidariamente contra INVESTAL S.A.S., JORGE OMAR NARANJO ARIAS, JOSE OVIDIO JARAMILLO HENAO, DUVÁN JARAMILLO GÓMEZ, RAUL DARÍO CORREA ACOSTA, HILDEBRANDO SANCHEZ VALLEJO y ROCIO RESTREPO JARAMILLO, el apoderado judicial de la parte demandante allegó memorial, por lo que el Despacho procede a resolver, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del CPTYSS, se admite la reforma a la demanda, con traslado a la parte demandada por el término de cinco (05) días.

Realizado un nuevo estudio del expediente, advierte esta dependencia judicial que en el auto admisorio de la demanda del 2 de febrero de 2022, se incurrió en un error frente al termino de traslado, toda vez que se indicó que se podía dar respuesta antes de la audiencia y fallo, trámite correspondiente de un proceso de única instancia, cuando este proceso es y se ha tramitado como de primera instancia. Por lo que, en aras de evitar confusiones y en vista de que dicha imprecisión no configura una causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, se aclara dicha situación en el sentido de reiterar que el asunto de la referencia conforme se expuso en el auto admisorio, corresponde es a un proceso ordinario laboral de primera instancia y por ende será este el trámite a impartir.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

RADICADO N° 2022-00001-00

ADMITIR la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte actora, corrido el traslado a la parte demandada por el término de cinco (05) días, conforme lo dispone la norma citada.

NOTIFÍQUESE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 042 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 11 de septiembre de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4566390ee1d5964180b8658c89aa7ccb049d2f37c7d3a793555c8e584ab9cd23

Documento generado en 10/03/2022 02:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>